



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00700

Asunto: Admite reforma- Requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la subsanación de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante en donde solicita que se reforme parcialmente las partes del proceso en el sentido de que se inicie proceso verbal sumario en contra de SBS Seguros Colombia S.A. y Autobuses el Poblado Laureles S.A., y no contra éstos y el señor Carlos Alberto Macías Ramírez, como se solicitó en la demanda inicial.

Entonces, por encontrar procedente la reforma de la demanda, el Despacho admitirá la presente demanda verbal responsabilidad civil extracontractual instaurada por Lorena María García Foronda en contra de SBS Seguros Colombia S.A. y Autobuses el Poblado Laureles S.A.

Así las cosas, según lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a los demandados por el término de 10 días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

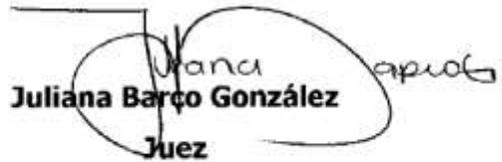
RESUELVE:

Primero: de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma a la demanda que realiza la parte actora.

Segundo: en consecuencia, se admite la presente demanda verbal responsabilidad civil extracontractual instaurada por Lorena María García Foronda en contra de SBS Seguros Colombia S.A. y Autobuses el Poblado Laureles S.A.

Tercero: en consecuencia, conforme con el artículo 93 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a los demandados por el término de 10 días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 14 de enero de
2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfa03df085fdb2844155d611973a017c21d4300d09868e05b02a1f92937c6d3**

Documento generado en 13/02/2023 03:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>